

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean asistancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente á mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 11 de Marzo del 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Al constituirse el anterior Gobierno de V. M., se sintió la necesidad de sustituir los Ayuntamientos y Diputaciones que funcionaban durante al régimen de Dictadura, por otros que eran la transición obligada para la normalidad constitucional; y en el deseo de que éstos encontrasen su camino expedido, sin el peso de compromisos excesivos, se suspendió la facultad de los organismos municipales y provinciales, tanto para comprometer créditos, como para nombrar personal, retrotrayendo tal suspensión al día en que se formó el Gobierno.

El Ministro que suscribe ha entendido que las circunstancias se repiten al presente, haciendo aún más necesaria la adopción de análoga medida. Se va a proceder inmediatamente a la renovación total de Ayuntamientos y Diputaciones en la forma prevista por las Leyes del Reino, constituyéndose dichos organismos, no en forma automática, sino como emanación directa y auténtica de la soberanía nacional. El más elemental respeto a ésta obliga a impedir que los Ayuntamientos y Diputaciones actuales adquieran compromisos que estorben la acción y gestión de los que hayan de sucederles, y fundado en talés consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Marzo de 1931.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José de Hoyos y Vinent.

REAL DECRETO

Núm. 907.

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quendan en suspenso todos los acuerdos de carácter económico tomados en los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales a partir de primero del actual, que comprometan créditos de los presupuestos y hayan excedido de las atenciones de los servicios corrientes. Igualmente quedan en suspenso, a partir de la misma fecha, los acuerdos declaratorios de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes, así como los nombramientos de personal y mejora de sueldos que no deriven de reorganizaciones que hubieren empezado a estudiarse antes de primero de Marzo. Si se estimase indispensable excepcionalmente alguna de estas declaraciones, nombramientos o reorganizaciones, se pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia respectiva que apreciará, bajo su responsabilidad la necesidad y urgencia y otorgará la autoridad necesaria dando cuenta al Ministerio de la Gobernación.

Artículo segundo. Los Secretarios e Interventores provinciales y municipales incurrirán en responsabilidad si cumplimentan o ejecutan alguno de los acuerdos a que hace referencia el artículo anterior.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José M. de Hoyos y Vinent.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77.

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el

Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 18 del mes de Abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 4 del mes de Octubre próximo, á la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de Marzo de 1931.—Aznar.—Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Zamora por D. Sergio Hernández Alonso.

Esta Dirección General ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de los interesados.

Zamora 12 de Marzo de 1931.

SALTOS DEL DUERO S. A.

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

Partido judicial de Zamora

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de San Vicente del Barco

RELACION definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento					
		Nombre y apellidos	Domicilio						
497	El Río	Gregorio González Gago	San Pedro	Cereal	573	El Vado	Gregorio González Gago	San Pedro	Cereal
498	»	Santos Cereza Gago	»	»	574	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»
499	»	Mercedes Pedrero Fresno	Escober	»	575	»	Ignacio Crespo Calvo	»	»
500	»	Rosalía Miguel Casado	San Pedro	»	576	»	José Crespo Blanco	»	»
501	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»	577	»	Rosalía Migil Casado	»	»
502	»	Manuel Prieto Peláez	»	Id. cortina	578	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»
503	Rt.º Fontano	Francisca Pérez Otero	»	Cereal	579	»	Joaquín Cereza Gago	»	»
504	»	José Crespo Blanco	»	Erial	580	»	Feliciano Crespo Gago	»	»
505	»	Antonio González Vicente	»	Cortina	581	»	Andrés Miguel López	»	»
506	»	Andrés Miguel López	»	Erial	582	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»
507	»	Manuel Prieto Peláez	»	Cortina cereal	583	»	Gregorio León Miguel	»	»
508	»	Martín Villar Pérez	»	»	584	»	Cándida de la Iglesia Mezquita	»	»
509	»	Antonio González Vicente	»	Cereal	585	»	Emilia Blanco Blanco	»	»
510	»	Teodoro González Miguel	»	Cortina	586	»	Inocencia Conzález Gago	»	»
511	»	José Crespo Blanco	»	Cereal	587	»	Josefa Crespo Pedrero	»	»
512	»	Feliciano Suaña Blanco	»	Erial	588	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»
513	»	Angel González García	»	Cortina	589	»	Martín Villar Pérez	»	»
514	»	José Crespo Blanco	»	Soto	590	»	Emiliano Blanco Blanco	»	»
515	»	Felipe Miguel Gago	»	»	591	»	Luisa Gago Crespo	»	»
516	»	José Crespo Blanco	»	Pradera -erial	592	La Roderona	María Ferrero Vicente	Francia	Erial
517	»	Gregorio León Miguel	»	Erial	593	»	Francisca Crespo Pedrero	San Pedro	Cereal
518	»	Luisa Gago Crespo	»	»	594	»	Santiago Blanco Suaña	Rep.ª Argentina	»
519	»	Feliciano Suaña Blanco	»	Cortina-soto	595	»	Angel González García	San Pedro	»
520	»	Domingo Gago Codesal	»	»	596	»	Joaquín Cereza Gago	»	»
521	»	Andrés Miguel López	»	»	597	»	Josefa Crespo Pedrero	»	»
522	»	Teresa Miguel Gago	»	Cereal	598	»	Vicente Otero Méndez	»	»
523	»	Común de vecinos	»	Eerial	599	»	Nicolás González Gago	»	»
524	»	José Crespo Blanco	»	»	600	»	Común de vecinos	»	Erial
525	»	Felipe Miguel Gago	»	Cereal cortina	601	»	Francisca Gago Crespo	»	Cereal
526	»	Antonio González Vicente	»	Cortina	602	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»
527	»	Domingo Gago Codesal	»	»	603	»	Joaquín Cereza Gago y Fran-	»	»
528	»	Antonio Pérez Gago	»	Erial	604	»	cisco Gago Crespo	»	»
529	»	Manuel Prieto Peláez	»	Cereal	605	Los Caleños	Pedro González Gago	»	»
530	»	Antonio Pérez Gago	»	Cortina	606	»	José Crespo Blanco	»	»
531	»	Francisca Pérez Otero	»	»	607	»	Agustín Ferrero Vicente	Francia	Erial
532	»	José Crespo Blanco	»	Erial	608	»	Santos Cereza Gago	San Pedro	Cereal
533	»	Teodoro González Miguel	»	Cereal	609	»	Felipe Miguel Gago	»	»
534	»	Mercedes Pedrero Fresno	Escober	»	610	Los Corzos	José Crespo Martín	»	»
535	»	Angel González Miguel	San Pedro	»	611	»	Francisca Crespo Pedrero	»	»
536	Las Haces	María Crespo Blanco	»	»	612	»	Teodoro González Miguel	»	»
537	»	Nicolás González Gago	»	»	613	»	Mercedes Ferrero Fresno	Escober	»
538	»	Felipe Miguel Gago	»	»	614	»	Antonio González Vicente	San Pedro	»
539	»	Francisca Crespo Pedrero	»	»	615	»	Andrés Miguel López	»	»
540	»	Inocencia González Gago	»	»	616	»	Fabriciano Suaña Blanco	»	»
541	»	Rita Crespo Suaña	»	»	617	»	Gregorio González Gago	»	Cortina cereal
542	»	Teresa Miguel Gago	»	»	618	»	Felipe Miguel Gago	»	»
543	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»	619	»	Gregorio González Gago	»	»
544	»	Gregorio León Miguel	»	»	620	»	Teodoro González Miguel	»	Cereal
545	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»	621	»	Felipe Crespo Gago	»	»
546	»	Manuel Prieto Peláez	»	»	622	»	Angel González Miguel	»	Cortina
547	»	Gregorio González Gago	»	»	623	»	Cándida de la Iglesia Mezquita	»	Cereal
548	»	Felipe Crespo Gago	»	»	624	»	José Crespo Blanco	»	»
549	»	Santos Cereza Gago	»	»	625	»	Angel González Miguel	»	»
550	»	Francisco Gago Crespo	»	» viña	626	»	José Crespo Blanco	»	»
551	»	Manuel Prieto Peláez	»	»	627	»	Gregorio León Miguel	»	»
552	»	Francisco Pérez Otero	»	»	628	»	Joaquín Cereza Gago	»	»
553	»	Josefa Crespo Pedrero	»	»	629	»	Gregorio León Miguel	»	»
554	»	Manuel Prieto Peláez	»	»	630	»	Joaquín Cereza Gago	»	»
555	»	Feliciano Suaña Blanco	»	Cereal	631	»	Santos Cereza Gago	»	»
556	»	Gregorio González Gago	»	»	632	»	Nicolás González Gago	»	»
557	El Vado	Común de vecinos	»	Erial	633	»	Manuel Prieto Peláez	»	»
558	La Juez	José Crespo Martín	»	Cortina	634	»	Agustín Crespo Gago	»	»
559	»	Agustín Crespo Gago	»	Cereal	635	»	José Crespo Blanco	»	Erial
560	»	José Crespo Blanco	»	»	636	»	Fernando Gago Piorno	»	Cereal
561	»	Francisco Pérez Otero	»	»	637	»	Pedro González Gago	»	»
562	»	José Crespo Martín	»	»	638	»	José Crespo Blanco	»	»
563	»	Antonio Pérez Gago	»	»	639	»	Feliciano Suaña Blanco	»	»
564	»	Felipe Miguel Gago	»	»	640	»	Santos Cereza Gago	»	»
565	»	Andrés Pastor Crespo	»	»	641	»	Joaquín Cereza Gago	»	Erial
566	»	Marcelino Gago Suaña	»	»	642	»	Nicolás González Gago	»	Cereal
567	»	Vicente Otero Méndez	»	»	643	»	Vicente Otero Martín	»	»
568	»	Gregorio León Miguel	»	»	644	»	José Crespo Blanco	»	»
569	»	Agustín Crespo Gago	»	»	645	»	Gregorio González Gago	»	»
570	El Vado	Andrés Miguel López	»	»	646	»	Angel Pastor Crespo	»	»
571	»	Pedro González Gago	»	»	647	»	Andrés Miguel López	»	»
572	»	Andrea González Gago	»	»	648	»	Manuel Prieto Peláez	»	»
					649	»	Mercedes Pedrero Crespo	Escober	»
					650	»	José Crespo Martín	San Pedro	»
					651	»	Felipe Miguel Gago	»	Erial
					652	»	Francisca Pérez Otero	»	Cereal
					653	»	José Crespo Martín	»	»
					654	»	Angel Pastor Crespo	»	Erial
					655	»	Luisa Gago Crespo	»	»
					656	»	Martín Villar Pérez	»	Cereal
					657	»	Andrés Miguel López	»	»
					658	»	Feliciano Suaña Blanco	»	Erial
					659	Matafríos	Teodoro González Miguel	»	»
					660	El Arroyo	Estado	»	Monte
					661	»	Feliciano Suaña Blanco	San Pedro	Cereal
					662	»	Felipe Miguel Gago	»	»
					663	»	Francisco Gago Crespo	»	Cortina
					664	»	Gregorio León Miguel	»	»
							Pedro González Gago	»	»

(Se continuará.)

Sección de Obras públicas.

Carreteras

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 252 al 254 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Peleas, y de las cuales es contratista don Valeriano Hernández Cuadrado, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, o por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, deblendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estarán a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 9 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-1000

VILLALCAMPO

Efectuado el recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurridos no se admitirán las que se presenten.

Villalcampo 8 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Antonio Codesal. R-971

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Isidoro Fernández Martín, Alcalde Constitucional de San Miguel de la Ribera, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de D.^a Amparo de las Heras y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Ladis Rodríguez de las Heras, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Rodríguez Hernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Sebastián y de Valeriana; nació en esta villa, provincia de Zamora, el día 3 de Agosto de 1876, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y cuatro años; su estado era el de casado y de oficio obrero al ausentarse hace veintiun años del pueblo de San Miguel de la Ribera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Rodríguez Hernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Miguel de la Ribera 20 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R-770

SANZOLES

Don Florencio Aldea Chillón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber; Que para cubrir atenciones del presupuesto municipal y previo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, a las once horas del día 22 del corriente mes, tendrán lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta de los pastos de espigadero y hoja de viña de este término municipal e indistintamente el de sobrante de pastos del prado comunal llamado «Redondo»; los respectivos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sanzoles 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Florencio Aldea. R-975

CIENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesta en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, repartos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villar del Buey, año de 1930.
San Justo, año de 1930.
Valparaíso, año de 1930.
Villageriz, año de 1923-24, trimestral de 1924, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928.
Cubo del Vino, año de 1930.
Casaseca de las Chanas, año de 1930.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Nuez, (anejo de Trabazos, por la Junta vecinal para el año de 1931.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los puebs lo que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Verdemarbán, Quiruelas de Vidriales, Santa Clara de Avedillo.

Padrón de habitantes del año 1930.

Villalazán, San Justo, Quiruelas de Vidriales

Ordenanzas

Por término de quince días se hallan expuestas al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, las ordenanzas de los arbitrios que también, se indican, para oír reclamaciones.

Fresno de Sayago, año de 1931, la del recargo municipal sobre la contribución industrial; la del repartimiento de aprovechamiento de partos comunales y la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año pue también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Clara de Avedillo, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ASTURIANOS

Para atender al pago de atenciones inaplazables e imprevistas de este Ayuntamiento y año de 1930, la Comisión municipal permanente, en sesión, acordó la propuesta de una transferencia de crédito de pesetas 1.689'80, transferidas de la existencia en Caja resultante al liquidar el presupuesto de 1929 e incorporada al de 1930, distribuidas en la siguiente forma:

Del capítulo 15, artículo 1.º, 1.689'82 pesetas.
Al capítulo 1.º, artículo 13, 72'42 pesetas.
Al capítulo 10, artículo 2.º, 1.050 pesetas.
Al capítulo 11, artículo 1.º, 369 pesetas.
Al capítulo 18, artículo único, 198'40 pesetas.
Total: 1.689'82 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que contra la misma se presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Asturianos 1.º de Febrero de 1931.—El Alcalde, Francisco Anta. R-496

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Domingo Martín Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó sacar a pública subasta los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas correspondientes al año de 1931, por término de un año; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 15 del actual y hora de las dos de la tarde, la que será presidida por la Junta municipal permanente; ajustándose en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo tipo de subasta será el de mil cien pesetas. Advirtiendo que de no haber licitadores no se celebrará nueva subasta y regirán dichos arbitrios por administración.

Samir de los Caños 8 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Domingo Martín. R-973

VILLALPANDO

Don Evaristo Conejo Carricajo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma por vacante.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de un asno, bajo el número doce del año actual, y por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar por edictos, como se hace por el presente, a Plácido Carro Barrio, natural y vecino de Granja de Morerueta, y que según manifestaciones del padre del mismo está en Zamora de limpiabotas, de veinte años de edad, soltero, y a un individuo delgado de cara, que viste chaqueta de corte y pantalón de pana color café rayada, botas color avellana y boina, los cuales la noche del día primero del presente mes sustrajeron un asno de la propiedad del vecino de Granja de Morerueta Leoncio Noguera Fernández del corral de éste; debiendo comparecer los sujetos que por el presente se citan en este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndoles de que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villalpando a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Evaristo Conejo.—El Secretario, Heraclio Alonso. R-978

Don Evaristo Conejo Carricajo, Juez municipal en funciones del de instrucción de Villalpando y su partido por vacante.

Hago saber: Que para exaccionar las costas impuestas a Eugenio de Paz García en causa seguida contra el mismo por robo de palomas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados a dicho penado que al final se describen, y se señala el día treinta y uno del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan.

Una camioneta «Ford» de dieciseis y medio H. P., matriculada en Valladolid con el número 900 y cuyo motor tiene el número 8.566.170, con el radiador roto, de ruedas macizas y dos de aire en regular estado de uso y en la actualidad no funciona el motor, tiene caja de madera de color verde; dicha camioneta está depositada en el garaje de D. Leopoldo Iglesias Vega, de Benavente; tasada en doscientas pesetas.

Dado en Villalpando a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Evaristo Coejo.—El Secretario, Heraclio Alonso.

R-962

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización de doscientas pesetas a que fué condenada la procesada Emilia del Pozo Alonso, vecina de Villabrazo, en la causa que se siguió en este Juzgado con el número ciento veintiuno de mil novecientos veintinueve por lesiones, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de aquella, situados en término municipal de expresado Villabrazo.

1.^a La cuarta parte de una tierra proindiviso, al sitio de Castrión, a partir con sus tres hermanos, que hace toda ella, poco más o menos, dos heminas, igual a diecisiete áreas dos centiáreas: linda al Este con otra de Zenón Valera, Mediodía Máximo Aparicio, Oeste Severiano Horas y Norte Rafael Valera; tasada en ocho pesetas dicha cuarta parte.

2.^a La cuarta parte también y proindiviso de otra tierra en dicho término y sitio del Repollar, cabida toda ella de hemina y media, igual a doce áreas ochenta y dos centiáreas: linda al Este Andrés Omañas, Sur Bruno Delgado, Oeste Antonio Mayo Fidalgo y Norte el camino; valorada la cuarta parte en nueve pesetas cincuenta céntimos.

3.^a La cuarta parte proindiviso de otra tierra al mismo término y sitio de la Huerta del Hoyo, cabida toda ella de una hemina, igual a ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas: que linda al Este Fernando Díaz de Geras y lo mismo al Sur, Oeste el camino y Norte Santiago Sobejano; valorada dicha cuarta parte en nueve pesetas veinticinco céntimos.

4.^a La cuarta parte proindiviso también de otra tierra al mismo pago que la anterior, que hace toda ella hemina y media, igual a cuatro áreas veintisiete y media centiáreas, y linda al Este Jenaro Ramos, Sur el mismo, Oeste Mariano Ramos y Norte Santiago Sobejano; valorada dicha cuarta parte en tres pesetas cincuenta céntimos.

5.^a Otra cuarta parte proindiviso de una tierra al camino de San Cristobal, que hace toda ella veinticinco palos, igual a dos áreas trece y media centiáreas: que linda al Este Policarpo Mayo, Sur herederos de José Ferrero, Oeste Ignacio Porras y Norte se ignora; valorada dicha cuarta parte en dos pesetas.

6.^a Otra cuarta parte proindiviso de otra tierra al pago de la Huerta del Hoyo, puesta su mayor parte de viña, hace toda ella dos heminas, igual a diecisiete áreas diez centiáreas: que linda al Este senda servidumbre, Sur Pablo Aparicio, Oeste Santiago Sobejano y Norte Lina Gil; valorada dicha cuarta parte en diez pesetas.

7.^a La cuarta parte proindiviso de otra tierra llamada Era, en dicho pago de las Eras, que hace toda ella cuarenta y dos palos, igual a tres áreas sesenta centiáreas, y linda al Este Fernando Bécares, Sur pradera de Concejo, Oeste Antonino Llamas y Norte Francisca Prieto; valorada en diecinueve pesetas dicha cuarta parte.

8.^a La cuarta parte proindiviso de una casa situada en el casco de dicho pueblo, calle de Alfonso XIII, número treinta y siete, que mide setenta y dos metros cuadrados, y linda toda ella entrando derecha casa de Domingo Prieto, izquierda callejón, frente otra de Bruno Delgado y espalda dicha calle; valorada en cien pesetas la cuarta parte.

9.^a Otra casa en la calle de los Silos, también la cuarta parte, número cuarenta y uno, que mide toda ella treinta y tres metros cuadrados, y linda derecha Victoriano Alonso, izquierda Facundo Delgado, frente Marcelino Rodríguez y espalda dicha calle de los Silos; valorada dicha cuarta parte en cuarenta y una pesetas.

10. La cuarta parte proindiviso de otro solar en la calle de los Majuelos, sin número ni entrada, mide todo él sesenta y tres metros cuadrados, y linda derecha Quirino y Benilde Mayo, izquierda Isidro Porras y frente tierra de Benjamín Esteban, hoy Marcos González, y espalda la calle; valorada la cuarta parte en treinta pesetas cincuenta céntimos.

11.—La cuarta parte proindiviso de otra bodega señalada con el número setenta, mide veinticuatro metros cuadrados, y linda toda ella a la derecha Domingo Prieto, izquierda finca del dueño, más bien bacillar de Santiago Sobejano, frente viña de Severiano Ramírez y espalda plazuela; valorada dicha cuarta parte en diecinueve pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Abril próximo, a las doce de la mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en ella es condición precisa consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de todos los bienes objeto de la subasta.

Dado en Benavente a seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-957

GALENDE

Don Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. José Bahamondez Rodríguez, vecino de Puebla de Sanabria, en representación de Nicolás Chimeno Arias, vecino de Galende, de la cantidad de quinientas treinta pesetas que adeudan a éste María Zapatero y Abelardo Ramos Zapatero, este como heredero de su hermano Manuel Ramos Zapatero, vecinos de Pedrazales, se sacan a pública subasta las fincas siguientes embargadas a estos y son a saber:

1.^a Una cortina en término de Pedrazalés, al pago de la Rozada, de tres áreas treinta y dos centiáreas; valorada en seiscientos cuarenta pesetas.

2.^a Un prado en igual término, al pago del Coto, de nueve áreas veinticuatro centiáreas, valorado en mil doscientas sesenta pesetas.

3.^a Otro al pago de Grilleta, de cinco áreas veintiocho centiáreas, en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra debajo de Prado de San Juan, de dos áreas cincuenta y cuatro centiáreas, valorada en doscientas veinticinco pesetas.

5.^a Otra tierra en Llama Salguera, de cinco áreas veintiocho centiáreas, en ciento setenta y cinco pesetas.

Los linderos de dichas fincas se hallan en el oportuno expediente, donde pueden ser examinados en Secretaría.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar el día diez del próximo mes de Abril, en Galende y Sala Audiencia, a las once de la mañana; previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Dado en Galende a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Pedro Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Angel Carnero.

R-1016

Don Pedro Sánchez Rivó, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Bahamondez Rodríguez, Procurador y vecino de Puebla de Sanabria, en representación de Jo-

José Domingo de Prada Rodríguez, vecino de San Miguel de Lomba, de la cantidad de mil pesetas que le adeudan Manuel Castaño y Martín del Estal, vecinos de San Martín de Castañeda, se sacan a pública subasta las fincas siguientes embargadas a estos y son a saber:

1.^a Una casa en el casco y pueblo de San Martín de Castañeda y Barrio de Rigulera, de veinte metros cuadrados, valorada en mil pesetas.

2.^a Un prado en Trilla Granja, de dieciseis áreas treinta y ocho centiáreas, valorado en dos mil pesetas.

3.^a Una cortina en el Pallar, de cinco áreas treinta y ocho centiáreas, tasada en veinte pesetas.

4.^a Otro prado en Llamero-Redondo, de cinco áreas ochenta y tres centiáreas, valorado en dos mil pesetas.

5.^a Una tierra en el Testero, de dos áreas sesenta y cuatro centiáreas, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Una cortina en Llama Redondo, de ochenta y ocho centiáreas, valorada en cien pesetas.

7.^a Una cortina en las Corredairas, de dos áreas veinte centiáreas, valorada en cien pesetas.

8.^a Un huerto en el Fidalgo, de un área veintidos centiáreas, valorado en ciento cincuenta pesetas.

9.^a Una tierra en Prado Estal, de siete áreas noventa y dos centiáreas, en trescientas pesetas.

Los linderos de dichas fincas se hallan en el oportuno expediente, pudiendo verse en Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día diez del próximo Abril, a las doce, en Galende y Sala Audiencia, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del avaluo, siendo los títulos de propiedad por cuenta del rematante por carecerse de ellos.

Dado en Galende a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Pedro Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Angel Carnero.

R-1017

EL PARDO

Regimiento de Telégrafos

Toribio Hernández, Mariano; hijo de Fernando y Encarnación, natural de Cubo del Vino, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, estado soltero y profesión electricista, de veintidós años de edad, estatura 1,535 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, domiciliado últimamente en Port Bou (Gerona), procesado como responsable del vuelca de un coche, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Telégrafos don Eugenio Brabo García, residente en El Pardo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

El Pardo 25 de Febrero de 1931.—El Capitán, Juez instructor, Eugenio Bravo.

R-884

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES
de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo

Terminado el suministro de balastro que para esta Compañía han realizado José Pedrosa y otros, se hace público por este anuncio y para interés de sus acreedores, que si en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de este anuncio, no se ha formulado reclamación alguna, les será devuelto el importe total de la cuenta de garantía a los referidos suministradores.

Las reclamaciones se dirigirán por escrito a las oficinas de la Compañía en Zamora (Estación del ferrocarril).

Zamora 16 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Representante en Zamora, Luis Caballero de Rodas.